



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

MANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Subscripciones.—Capital:
Año, 100 pesetas; fuera de
la Capital: 126 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Inserciones no gratuitas:
250 pesetas línea. Pagos
por adelantado.

Año 1956

Viernes 14 de diciembre

Número 282

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Don Servando Fernández-Victorio,
Gobernador Civil y Presidente de
la Junta Provincial de Beneficencia.

Hago saber: Que se encuentra en
trámite de investigación de bienes la
Fundación Benéfica instituída por
Diego Gonte, en Roa de Duero, y,
en su consecuencia, por medio del pre-
sente se llama a cuantas personas y
entidades conozcan y puedan aportar
algún dato o antecedentes sobre la
existencia de la Fundación y sus bie-
nes propios a fin de que en un plazo
de quince días se personen en la Se-
cretaría de esta Junta Provincial de
Beneficencia para informar verbal-
mente o aportar los documentos en
que consten los datos que se interesan.

Los Sres. Alcaldes de esta pro-
vincia, deberán exponer al público el
presente edicto en el sitio acostumbrado
de sus localidades respectivas.

Burgos, 29 de noviembre de 1956.
Servando Fernández-Victorio.

Don Servando Fernández-Victorio,
Gobernador Civil y Presidente de
la Junta Provincial de Beneficencia.

Hago saber: Que se encuentra en
trámite de investigación de bienes la
Fundación Benéfica instituída por
Magdalena Fianze, en Roa de Duero,
y, en su consecuencia, por medio del
presente se llama a cuantas personas y
entidades conozcan y puedan aportar
algún dato o antecedentes sobre la
existencia de la Fundación y sus bie-
nes propios a fin de que en un plazo

de quince días se personen en la Se-
cretaría de esta Junta Provincial de
Beneficencia para informar verbal-
mente o aportar los documentos en que
consten los datos que se interesan.

Los Sres. Alcaldes de esta provin-
cia, deberán exponer al público el
presente edicto en el sitio acostumbra-
do de sus localidades respectivas.

Burgos, 29 de noviembre de 1956.
Servando Fernández-Victorio.

Delegación Provincial de Trabajo

Por el Excmo. Sr. Ministro de este
Departamento, con fecha 12 del pa-
sado mes de Noviembre, se ha dictado
la Resolución siguiente:

"A fin de acomodar los pluses de
altura o de montaña establecidos por
Orden de 17 de Marzo del año 1953
para los trabajadores de las empresas
de construcción y obras públicas en las
provincias de Lérida, Huesca, Bur-
gos y Santander, a los salarios esta-
blecidos por la Orden de 26 de octu-
bre del año en curso.—Este Ministerio,
en virtud de las facultades que le
están conferidas, ha tenido a bien dis-
poner. — Art.º 1.º. — Los pluses de
altura o de montaña establecidos para
los trabajadores de las empresas de
la construcción por Orden de 17 de
Marzo de 1953, habrán de percibirse
en la cuantía que resulte de incremen-
tar en el 30 por 100, el importe en
pesetas de los referidos pluses, tal
como quedaron fijados en la Resolu-

ción de la Dirección General del Tra-
bajo de 5 de Mayo de 1956. —
Art.º 2.º Lo dispuesto en la presente
Orden, tendrá efectos económicos des-
de la fecha de 1.º de Noviembre del
en curso."

Lo que se hace público, haciéndose
saber que la Resolución que antecede
sólo afecta a la Empresa *Portolés y
Compañía*, y productores encuadrados
en la misma,—en Pedrosa de Val-
deporres.

Burgos, 6 de diciembre de 1956.
El Delegado de Trabajo, C. Varona.

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

Don Galo Miguel Barca Solana, Se-
cretario de la Sala de esta Audien-
cia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que
se hará mención se dictó sentencia por
la Sala de lo Civil de esta Audiencia
Territorial, cuyos encabezamiento y
parte dispositiva son del siguiente ten-
or literal:

"Encabezamiento. — En la ciudad
de Burgos, a trece de noviembre de
mil novecientos cincuenta y seis.—La
Sala de lo Civil de la Excmo. Audien-
cia Territorial de esta Capital, ha
visto, en grado de apelación, los pre-
sentes autos de juicio declarativo de
menor cuantía, procedentes del Juz-
gado de Primera Instancia de Salas
Infantes, seguidos entre partes, de la
una como demandante-apelante don
Julián Mediavilla Aranda, mayor de

edad, industrial-labrador, vecino de Vilviestre del Pinar, representado en esta instancia por el Procurador don José Ramón de Echevarrieta y defendido por el Letrado don Félix de Echevarrieta Miguel, y de la otra como demandados-apelados doña Leandra Mediavilla Redondo y don Gabriel de Pedro, mayores de edad, industriales y vecinos de Vilviestre del Pinar, los que no han comparecido en esta instancia por lo que se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad, declaración de nulidad, de sentencia de desahucio; autos que penden ante esta Sala en virtud de de recurso de apelación interpuesto por el demante contra la sentencia que con fecha de nueve de julio de mil novecientos cincuenta y seis, dictó el Juez de Primera Instancia de Salas de los Infantes. — Parte dispositiva. Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en su integridad la sentencia dictada por el Juez de Primera Instancia de Salas de los Infantes, con fecha nueve de julio último, en el juicio de menor cuantía sobre declaración de nulidad de sentencia de desahucio, del que esta apelación dimana, seguido por don Julián Mediavilla Aranda, con doña Leandra Mediavilla Redondo y don Gabriel de Pedro Martínez, sin imposición de las costas de este recurso. — Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al Ministerio Fiscal y a los litigantes no comparecidos en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Firmados. — Rafael Salazar. — Alberto Ortega. — José Antonio Seijas. — Saturnino Gutiérrez. Angel Falcón. — Rubricados”.

Lo anterior es conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste en cumplimiento de lo acordado y tenga lugar su inserción en el “Boletín Oficial” de esta provincia, expido y firmo la pre-

sente en Burgos a diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. Galo Miguel Barca Solana.

Don Galo Miguel Barca Solana, Secretario de Sala de esta Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que se hará mención se dictó sentencia por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, cuyos encabezamientos y parte dispositiva son del siguiente tenor:

“Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos, a dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta Capital, ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Aranda de Duero, seguidos entre partes: de la una como demandante-apelante, Compañía Industrial Azucarera Sociedad Anónima., domiciliada en Madrid, representada en esta instancia por el Procurador don Luis Santamaría Alvarez y defendida por el Letrado don Roberto Santamaría Alvarez, y como demandante-apelada la Sociedad Anónima “Hispania” Compañía General de Seguros, domiciliada en Barcelona, la que no ha comparecido en esta instancia, por lo que se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal, y de la otra, como demandante-apelada la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, representada en esta instancia por el Procurador don José Ramón de Echevarrieta e Izaguirre y defendida por el Letrado don Leandro Gómez de Cadiñanos, sobre reclamación de cantidad por daños y perjuicios; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto por la demandante, contra la sentencia que con fecha treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y seis, dictó el Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero.—Parte dispositiva. — Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Sr. Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero con

fecha treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y seis en los autos a que este rollo se refiere con imposición de las costas causadas en este recurso a la parte recurrente.— Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, y que se notificará al Ministerio Fiscal y al litigante no comparecido en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, la pronunciamos, mandamos y firmamos.— Firmados.— Fausto Sánchez.— José Antonio Seijas.— Saturnino Gutiérrez.— Manuel de la Cruz.— Angel Falcón.— Rubricados”.

Lo anterior es conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste en cumplimiento de lo acordado y tenga lugar su inserción en el B. O. de la provincia de Burgos, expido y firmo la presente en Burgos a diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.— Galo Barca Solana.

Burgos

Don César Robledo Minayo, Magistrado, Juez de Instrucción núm. 2 de Burgos y su Partido,

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento, cito, llamo y emplazo a Amelia San José Crespo, de 27 años, hija de Manuel y María, casada, sus labores, natural de Autilla de Campos (Palencia) y vecina de Valladolid, carretera Santander núm. 17, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta Ciudad, dentro del término de diez días para notificarla el auto de prisión y ser reducida a ella, en la causa que, con el núm. 65 de 1954, intruyo por el delito de hurto, bajo apercibimiento de que de no presentarse, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca

y captura de indicada sujeta, poniéndola caso de ser habida, a disposición de este Juzgado en la Prisión de este Partido.

Dado en la Ciudad de Burgos, a siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—César Robledo. El Secretario judicial, José Javier Pérez Bulto.

Villarcayo

D. Jerónimo Arozamena Sierra, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente promovido por D.^a Sofía González Lavín, y su esposo D. Luciano Rosales González, ambos mayores de edad y vecinos de Nofuentes, en el que se solicita la declaración de fallecimiento de su tío D. Eusebio Lavín y Abascal, natural de Espinosa de los Monteros, nacido el 10 de Marzo de 1882, hijo legítimo de Fulgencio y de Manuela, ignorándose su estado, habiéndolo ausentado a la República Argentina hace unos cincuenta años, ignorándose el paradero del mismo por haber dejado de escribir a sus parientes hace unos treinta años, sin tener más noticias del mismo.

Lo que se hace público a efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Villarcayo a 27 de marzo de 1956.—El Juez, Jerónimo Arozamena.—El Secretario, Carlos Alvarez.

Anuncios Oficiales

Dirección General de la Guardia Civil

Devolución de fianza

Habiéndose solicitado por D. Antonio Prendes Muñiz, domiciliado en Candás (Oviedo), calle Rosal, número 14, la devolución de la fianza que depositó para que sirviera de garantía en la ejecución de las obras de construcción de una casa-cuartel para

la fuerza de este Cuerpo de Vadocondes (Burgos), se pone en general conocimiento por medio del presente anuncio, por si se formula alguna reclamación contra dicha fianza, la que deberá hacerse judicialmente, debiendo presentarse en esta Dirección General en Madrid, dentro del término de UN MES contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 26 de noviembre de 1956. El General Jefe de Obras, Arsenio Jiménez Montero.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio de Concentración Parcelaria

Comisión Local de Castrillo Matajudíos

Acordada la Concentración Parcelaria en el término de Castrillo Matajudíos por Decreto de 26 de julio de 1956, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Concentración Parcelaria de 10 de Agosto de 1955 que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de concentración de dicha Zona con las facultades que le asigna la Ley. Dicha Comisión estará constituida:

Presidente: D. Manuel González Nájera, Juez de Primera Instancia del Partido de Castrojeriz, designado por el Ministerio de Justicia.

Vicepresidente: D. Manuel Bermejo Pérez, Ingeniero Agrónomo designado por la Dirección de Concentración Parcelaria.

Vocales: D. Gabriel de la Mata Fernández, Registrador de la Propiedad del Partido de Castrojeriz, designado por el Ministerio de Justicia.

D. Luis Rodríguez García, Notario de Castrojeriz, designado por el Ministerio de Justicia.

D. Fidenciano Alonso Calleja, Jefe de la Hermandad de Labradores, Vocal nato de la Comisión.

D. Jesús Calleja Reinoso y Don

Teodoro Calleja Bermejo, Propietarios designados por la Cámara Oficial Sindical Agraria.

Vocales Suplentes: D. Luis Rodríguez Toledano y D. Celestino Grijalvo Antón.

Secretario: D. Julio Hernández Cano, ingeniero Agrónomo designado por la Dirección de Concentración Parcelaria.

Castrillo Matajudíos, 6 de diciembre, de 1956.—El Presidente, P. A., El Vicepresidente, Manuel Bermejo Pérez.

Comisión Local de Mahamud

Acordada la concentración parcelaria en el término de Mahamud por Decreto de 26 de julio de 1956, se hace público en cumplimiento lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Concentración Parcelaria de 10 de agosto de 1955, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de concentración de dicha Zona con las facultades que le asigna la Ley. Dicha Comisión estará constituida:

Presidente: D. Antonio Rebollo Peña, Juez de Primera Instancia de Lerma, designado por el Ministerio de Justicia.

Vicepresidente: D. Manuel Bermejo Pérez, Ingeniero Agrónomo, designado por la Dirección de Concentración Parcelaria.

Vocales: D. José Medrano y Ruiz del Arbol, Notario de Lerma, designado por el Ministerio de Justicia; D. Félix Grijelmo González y Don Eliecer González Campo, Propietarios designados por la Cámara Oficial Sindical Agraria.

D. Inocencio González Cuartango, Jefe de la Hermandad de Labradores, vocal nato de la Comisión

Vocales suplentes: D. Martirián Ausín Garzón y D. Vidal Campo Lara.

Secretario: D. Julio Hernández Cano, Ingeniero Agrónomo, designado por la Dirección de Concentración Parcelaria.

Mahamud, 7 de diciembre de 1956. El Presidente, Antonio Rebollo Peña.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

La Excm. Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 4 del actual, acordó por unanimidad modificar el artículo 2.º del Reglamento Municipal para vehículos de tracción mecánica, de alquiler y uso público, en el sentido de ampliar a veinte el número de licencias municipales a otorgar para dicha clase de vehículos; y para que las nuevas licencias que en lo sucesivo puedan concederse, sea requisito previo para tal concesión, que el vehículo de que se trate, tenga, como máximo, tres años de existencia, a partir de la fecha de su fabricación; ello independientemente en las demás condiciones y requisitos que señala el Reglamento aludido y las que pueda exigir la Excelentísima Corporación Municipal, tanto en la parte técnica, como en lo que se refiera a estética de dichos vehículos. Corporación Municipal, tanto en la parte técnica, como en lo que se refiera a estética de dichos vehículos.

Lo que se hace público para general conocimiento, concediéndose un plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el B. O. de la Provincia, para oír reclamaciones sobre la modificación acordada, reclamaciones éstas que en su caso deberán ser debidamente fundamentadas.

Miranda de Ebro, 5 de diciembre de 1956. — El Alcalde, Luis de Juana.

Alcaldía de Huerta de Abajo

La Corporación Municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1957, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de Junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado Presupuesto la reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término

de quince días hábiles y publicado en en "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia por conducto de la Corporación, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Huerta de Abajo, 3 de diciembre de 1956.—El Alcalde pedáneo, Lorenzo Izquierdo.

Igual Anuncio hacen los Presidentes de las Juntas de Bezares de Valdelaguna, Quintanilla de Urrilla, Tol-

baños de Abajo, Tolbaños de Arriba, y Vallejimenos.

Alcaldía de Torresandino

Formado el Padrón de la riqueza Rústica catastrada en este término Municipal, para el ejercicio de 1957, se halla expuesto documento cobratorio al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes que lo deseen y presentar la reclamaciones oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torresandino, 20 de noviembre de 1956. El Alcalde, Evelio Tamayo.

Instruido expediente de Habilitación y Suplemento de Créditos núm. 2 del ejercicio actual, sin trasferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de las reclamaciones que puedan presentarse contra el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 691, núm. 3.º de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1956.

Torresandino, 20 noviembre 1956. El Alcalde, Evelio Tamayo.

ANUNCIOS PARTICULARES**ZAMORA**

Gestoría Administrativa Colegiada

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO para pastores de Juntas Administrativas, Juntas de Ganaderos, etc. etc. y liquidación de Seguros Sociales.

Pasaportes para todo el mundo (excepto Rusia)

Licencias de caza y pesca.

Calera, 37, planta baja - BURGOS - Apartado Correos 125- Tel. 4737